



Ximena
año de
Solines
ARIA 2a.

la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la Repú-
blica del Ecuador, a los tres días del mes de septiem-
bre - de mil novecien-
tos ochenta y siete, -
ante mí Doctora Ximena
Moreno de Solines, No-
taria Segunda del Can-
tón, comparece el se--
ñor Doctor Ludovico Be-
dogni, en su calidad -
de Presidente y Repre-
sentante Legal de la -
Compañía ESACONTROL S
debidamente autorizado
por la Junta General -
de Accionistas, confor-
me aparece de los docu-
mentos habilitantes -
que se agregan.- El -
compareciente es de nacionalidad italiana, casado,
mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, capaz ante
la Ley a quien de conocerle doy fe y me solicita elevar
a escritura pública el contenido de la siguiente
minuta: - S. E. N. O T A R I O: En el Protocolo de
Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una
que contenga la Reforma Codificada de Estatutos de la
Compañía ESACONTROL S.A., que se otorga con sujeción
al tenor de las siguientes cláusulas: P R I M E R A :

C O M P A R E C I E N T E : Comparece al otorgamiento de

la presente Escritura Pública el doctor Ludovico Bedogni, en su calidad de Presidente y Representante Legal de ESACONTROL S.A. como desprende del nombramiento que se acompaña como documento habilitante. Adviértase que el Doctor Ludovico Bedogni comparece debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de la Compañía que representa, como aparece del acta correspondiente a la sesión de dicho organismo, llevada a cabo el veinte y tres de julio de mil novecientos ochenta y siete, que en copia certificada también se agrega.- S E G U N D A .- A N T E C E D E N T E S: a). Mediante escritura pública otorgada ante el Notario doctor Rodrigo Salgado Valdez, el dieciseis de mayo de mil novecientos setenta y ocho, se constituyo la Compañía ECUACONTROL S.A., con un capital de dos millones de sucres; b) Mediante Escritura Pública celebrada el siete de julio de mil novecientos ochenta y uno, ECUACONTROL S.A., aumentó el capital social y reformó sus Estatutos Sociales; c) Por Escritura Pública celebrada ante el mismo Notario, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, el diecisiete de enero de mil novecientos ochenta y tres, ECUACONTROL S.A. cambió su denominación por ESACONTROL S.A., aumentó el capital a la suma de siete millones ochocientos mil sucres, reformó y codificó los Estatutos sociales de la Compañía; d) Mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Décimo Primero de este Cantón, el quince de



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

julio de mil novecientos ochenta y tres, la Compañía aumen-
 to el capital a la suma de doce millones de sucres y
 reformó sus estatutos sociales; e) Mediante Escritura Públi-
 ca celebrada el diecinueve de junio de mil novecientos
 ochenta y cuatro, ante el Notario Décimo Primero de este
 Cantón, ESACONTROL S.A. aumentó el capital en la suma de
 doce millones de sucres; f) Mediante escritura pública
 otorgada el cuatro de julio de mil novecientos ochenta y
 cinco, inscrita el nueve de agosto del mismo año, se
 aumentó el capital de la Compañía a la suma de cincuenta
 millones de sucres y se reformaron y codificaron los
 Estatutos de la Compañía.- g) Por escritura otorgada el
 catorce de noviembre de 1986, ante la Doctora Ximena
 Moreno de Solines, inscrita en el Registro Mercantil el
 quince de diciembre del mismo año, la compañía aumentó su
 capital social a la suma de setenta y cinco millones de
 sucres. h) La Junta General de Accionistas de la Compañía
 ESACONTROL S.A., en sesión llevada a cabo el veinte y tres
 de julio de mil novecientos ochenta y siete, aprobó una
 reforma codificada de los Estatutos de dicha sociedad y
 dispuso que el Presidente de la Compañía eleve a Escritura
 pública la resolución adoptada.- TERCERA. REFORMA CODIFICA
 DA DE ESTATUTOS.- Con estos antecedentes, el doctor
 Ludovico Bedogni, en su calidad antes invocada y en
 cumplimiento de la resolución adoptada por la Junta
 General de Accionistas de la Compañía que representa,
 manifiesta y declara que, a partir de la fecha de
 inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil

correspondiente, la Compañía ESACONTROL S. A. se registrá

por los siguientes Estatutos Codificados: E S T A T U T O S.

PRIMERO.- NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO,
MEDIOS, DURACION Y LIQUIDACION: ARTICULO PRIMERO:

NATURALEZA Y DENOMINACION: ESACONTROL S.A., es una
compañía de nacionalidad ecuatoriana que se rige por las
leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en
los presentes Estatutos en los que se designará
simplemente como "la Compañía".- ARTICULO SEGUNDO.-

DOMICILIO: La Compañía tendrá su domicilio principal en la
ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, República del
Ecuador, pero podrá establecer agencias o sucursales en
uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él, previa
resolución de la Junta General, adoptada con sujeción a la

Ley y estos Estatutos.- ARTICULO TERCERO.- OBJETO: La
Compañía tiene como objeto el ensamblaje y producción de
válvulas, reguladores, cocinas, cocinillas, reerveros,
lámparas de soldar, linternas, muebles modulares y otros
artículos de precisión, plásticos y metálicos, para uso
comercial, industrial o doméstico, y la fabricación de
envases de cualquier tipo para uso de Gas Licuado de
Petróleo.- ARTICULO CUARTO.- MEDIOS: Para el cumplimiento

de su objeto la Compañía podrá efectuar toda clase de
actos y contratos, cualesquiera que sea su naturaleza,
permitidos o no prohibidos por la Ley ecuatoriana.-

ARTICULO QUINTO: PLAZO Y DURACION: El plazo para el cual
se forma la Compañía es de noventa y nueve años a contarse
desde la fecha de inscripción en el Registro



Dra. Ximena
Moreno de
Jolines

NOTARIA 2a.

Mercantil de la Escritura Pública de constitución de la

misma. Vencido este plazo la Compañía se extinguirá de pleno derecho a menos que los accionistas, reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria, en forma expresa y antes de su expiración decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto en estos Estatutos.-

ARTICULO SEXTO.- DISOLUCION ANTICIPADA Y LIQUIDACION:

La Junta General de accionistas podrá acordar, en la forma prevista por la Ley, la disolución de la Compañía antes de que fenezca el plazo establecido en los presentes Estatutos. Para la liquidación de la Compañía, por disolución voluntaria o forzoza, se procederá de acuerdo con la Ley.- S E G U N D O.-

CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO SEPTIMO. CAPITAL SOCIAL: El

capital social de la Compañía es de setenta y cinco millones de sucres, dividido en setenta y cinco mil acciones con un valor nominal de un mil sucres cada

una.- ARTICULO OCTAVO. REFERENCIAS LEGALES.- En todo

lo relativo a aumentos o disminuciones de capital,

preferencia para la suscripción de acciones,

capitalización y demás asuntos que hagan relación con

el capital social, se estará a lo dispuesto por la

Ley.- T E R C E R O.- DE LAS ACCIONES Y LOS

ACCIONISTAS: ARTICULO NOVENO: NATURALEZA DE LAS

ACCIONES: Las acciones serán nominativas, ordinarias e

indivisibles.- ARTICULO DECIMO: EXPEDICION DE TITULOS:

Las acciones constarán en títulos numerados que serán

autenticados con la firma del Gerente General. Un

título de acción podrá comprender tantas acciones

cuantas posee el propietario o parte de éstas, a su

elección.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: REFERENCIAS

LEGALES: En cuanto a la pérdida , destrucción o

deterioro de títulos, cesión, prenda y demás asuntos

relativos a las acciones, se estará a lo dispuesto por

la Ley, al igual que en lo relacionado con los derechos

y obligaciones de los accionistas.- C U A R T O.-

DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION: ARTICULO

DECIMO SEGUNDO: La Compañía será gobernada por la Junta

General de accionistas y administrada por el Gerente

General de la misma.- A.- LA JUNTA GENERAL DE

ACCIONISTAS: ARTICULO DECIMO TERCERO. COMPOSICION: La

Junta General de Accionistas es el Organo Supremo de la

Compañía y se compone de los accionistas o de sus

representantes o mandatarios reunidos con el quórum y

en las condiciones que la Ley, los Reglamentos de la

Superintendencia de Compañías y los presentes Estatutos

exigen.- ARTICULO DECIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y

DEBERES: Son atribuciones y deberes de la Junta

General: a). Ejercer las facultades y cumplir con las

obligaciones que la Ley y los presentes Estatutos

señalan como de su competencia privativa.- b).-

Interpretar en forma obligatoria para todos los

accionistas y órganos administrativos las normas

consagradas en estos Estatutos. c). Autorizar la

constitución de mandatarios generales de la Compañía.-

d).- Elegir y remover al Gerente General y fijar su



Dra. Ximeno
Moreno de
Solís
NOTARIA 2a.

remuneración: e).- Dirigir la marcha y orientación
general de los negocios sociales, ejercer las funciones
que le competen como entidad directiva suprema de la
Compañía.- ARTICULO DECIMO QUINTO: JUNTA GENERAL
ORDINARIA: El Gerente General de la Compañía, por
iniciativa propia o a pedido del o de los accionistas
que representen, por lo menos, el veinte y cinco por
ciento del capital social, convocarán a Junta General
Ordinaria de Accionistas una vez al año, dentro de los
tres primeros meses posteriores a la finalización del
ejercicio económico de la Compañía, para considerar,
sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos:
a). Conocer las cuentas, el balance y los informes que
le presentará el Gerente General y el Comisario, acerca
de los negocios sociales en el último ejercicio
económico y dictar su resolución al respecto.- b)
Resolver acerca de la distribución de los beneficios
sociales y de la formación del fondo de reserva.
ARTICULO DECIMO SEXTO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA:
El Gerente General convocará a reunión extraordinaria
de la Junta General de Accionistas cuando lo considere
necesario o cuando lo solicite por escrito el o los
accionistas que representen por lo menos el veinte y
cinco por ciento del capital social y cuando así lo
dispongan la Ley y los Estatutos.- ARTICULO DECIMO
SEPTIMO: CONVOCATORIA: Sin perjuicio de las
atribuciones que, sobre el particular, reconoce la Ley
al Superintendente de Compañías y al Comisario, las

convocatorias para las reuniones de la Junta General de Accionistas serán hechas por el Gerente General de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión; en este lapso no se incluirá el día en que se haga la convocatoria, ni el día fijado para la reunión; el Comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que en la convocatoria que se haga por la prensa, se le convoque especial e individualmente, mencionándole con su nombre y apellido. La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria. Además, para aquellos accionistas que hubieren registrado su dirección en la Compañía, la convocatoria les será hecha con la misma anticipación de ocho días, mediante carta certificada o telex.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- QUORUM; Para que la Junta General de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria pueda válidamente dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía y concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos la mitad más uno de las acciones suscritas y pagadas. Si la Junta no pudiere reunirse en primera convocatoria, por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria; la Junta



Dra. Ximeno
Moreno de
Sáiz
NOTARIA 2a.

General se reunirá en segunda convocatoria con el
número de accionistas presentes y se expresará así en
la convocatoria que se haga.- ARTICULO DECIMO NOVENO.-
MAYORIA: Salvo las excepciones legales y estatutarias,
las decisiones de la Junta General serán tomadas por la
mitad más uno del capital pagado representado en ella.
Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará
negada.- ARTICULO VIGESIMO.- QUORUM MAYORIA ESPECIAL.
Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria
pueda acordar válidamente el aumento o disminución del
capital, la transformación de la Compañía, la
reactivación de la Compañía en proceso de liquidación,
la convalidación, la enajenación total de la empresa y
bienes sociales y en general cualquier modificación de
los Estatutos, habrá de concurrir a ella un número de
personas que representen, por lo menos, el ochenta y
cinco por ciento del capital pagado. Si no se obtuviere
en primera convocatoria el quórum establecido, se
procederá a una segunda convocatoria que no podrá
demorar más de treinta días de la fecha fijada para la
primera reunión y cuyo objeto será el mismo que se
expreso en la primera convocatoria; en esta segunda
convocatoria la Junta General podrá constituirse con la
representación de la tercera parte del capital pagado,
particular que se expresará en la convocatoria que se
haga. Si luego de la segunda convocatoria tampoco se
lograre el quórum requerido, se procederá a efectuar

una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta: la Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se haga. Para los casos previstos en este artículo, las decisiones de la Junta General serán adoptadas con el voto favorable de, por lo menos, las dos terceras partes del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DERECHO A VOTO.- En la Junta General cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto; las que no se encuentren liberadas, dan derecho a voto en proporción a su haber pagado.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: REPRESENTACION: A más de la forma de representación prevista en la Ley, un accionista podrá ser representado en la Junta General mediante un apoderado con poder notarial general o especial.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO: JUNTAS

GENERALES UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten, por unanimidad, la celebración de la Junta, quienes deberán suscribir la correspondiente



Dra. Ximena
Moreno de
Solís
NOTARIA 2a.

1 acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualesquiera
2 de los asistentes puede oponerse a la discusión de
3 asuntos sobre los cuales no se considere
4 suficientemente informado.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO:
5 PRESIDENTE Y SECRETARIO: Las Juntas Generales serán
6 presididas por el accionista o representante que, en
7 cada sesión, se eligiere para el efecto, actuará como
8 Secretario de la Junta General, el Gerente General, o
9 la persona que se designe para el efecto en cada
10 Junta.- B.- EL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VIGESIMO
11 QUINTO.- GERENTE GENERAL: El Gerente General de la
12 Compañía será nombrado por la Junta General de
13 Accionistas de la Compañía y ejercerá sus funciones por
14 el lapso de tres años, pudiendo ser reelegido
15 indefinidamente. En caso de ausencia o impedimento
16 definitivo del Gerente General, el Comisario convocará
17 a Junta General de Accionistas para que elija un
18 Gerente General titular que definitivamente reemplace
19 al cesante.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- REPRESENTACION
20 LEGAL.- Corresponde al Gerente General de la Compañía,
21 la representación legal de la misma, en juicio o fuera
22 de él.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- OTRAS ATRIBUCIONES
23 Y DEBERES.- El Gerente General de la Compañía tiene los
24 más amplios poderes de administración y manejo de los
25 negocios sociales con sujeción a la Ley, los presentes
26 Estatutos y las instrucciones impartidas por la Junta
27 General de Accionistas. En particular, a más de la
28 representación legal que le corresponde, tendrá los

*este
no*

Ximena

deberes y atribuciones que se menciona a continuación:

U n o .- Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía, orientadas a la consecución de su objeto. D o s .- Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía, informándole sobre la marcha de los negocios sociales.- T r e s .- Formular a la Junta General de Accionistas las recomendaciones que se consideren convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y constitución de reservas.- C u a t r o .- Nombrar y remover al Gerente General Administrativo y demás personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones. C i n c o .- Constituir factores mercantiles, con autorización de la Junta General, con las atribuciones que considere convenientes y removerlos cuando considere del caso.- S e i s .- Designar apoderados especiales de la Compañía, así como constituir procuradores judiciales , cuando considere necesario o conveniente hacerlo.- S i e t e .- Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicio de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la Compañía.- O c h o .- Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico y facilitar al Comisario el estudio de la contabilidad. N u e v e .- Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar a



Dra. Jimena
Moreno de
Sólines

NOTARIA 2a.

la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas. D i e z.- Librar, aceptar, endosar y avalar Letras de Cambio o cualesquiera otros efectos de comercio. O n c e .- Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas.- D o c e .- Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que le reconocen e imponen la Ley, los presentes Estatutos así como todas aquellas que sean inherentes a sus funciones y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido.- Q U I N T O.- DE LOS ORGANOS DE FISCALIZACION.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: LOS COMISARIOS: La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y otro Suplente, los que durarán un año en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Para ser Comisario no se requiere ser accionista de la Compañía. Los Comisarios tendrán todos los derechos, obligaciones y responsabilidades determinadas por la Ley y los presentes Estatutos.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- EL CONSEJO DE VIGILANCIA.- La Junta General de Accionistas podrá decidir, a su criterio, la creación de un Consejo de Vigilancia, designar a sus miembros integrantes y reglamentar sus funciones. El Comisario necesariamente formará parte de este Consejo, pero sus responsabilidades, deberes y atribuciones no podrán ser transferidos a dicho Consejo, bajo ninguna circunstancia.- S E X T O.- DEL EJERCICIO ECONOMICO ,

BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS.- ARTICULO TRIGESIMO.

EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTICULO

TRIGESIMO PRIMERO.- APROBACION DE BALANCES: No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario a disposición de quien se pondrán dichos balances, el informe del Gerente General así como las cuentas y documentos correspondientes, por lo menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá la Junta General que los aprobará. El Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias y sus anexos, los informes del Gerente General y del Comisario estarán a disposición de los accionistas por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General que deberá conocerlos.- ARTICULO TRIGESIMO

SEGUNDO.- FONDO DE RESERVA LEGAL: La propuesta de distribución de utilidades contendrá necesariamente, la destinación de un porcentaje, no menor al diez por ciento de ellas, para la formación de reserva legal, hasta que ésta ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento del capital social.- ARTICULO TRIGESIMO

TERCERO.- RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Una vez realizadas las deducciones a las que se refiere al artículo precedente de estos Estatutos, la Junta General de Accionistas podrá decidir la formación de reservas Facultativas o Especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una



Dra. Ximeno
Moreno de
Solmes
NOTARIA 2a.

1 parte de las utilidades líquidas distribuibles a la
2 formación de Reservas Facultativas o Especiales; para
3 destinar a tal efecto más del cincuenta por ciento de
4 las utilidades distribuibles, será necesario el
5 consentimiento unánime de todos los accionistas
6 presentes; en caso contrario, del saldo distribuible de
7 los beneficios líquidos anuales, por lo menos un
8 cincuenta por ciento será distribuido entre los
9 accionistas, en proporción al capital pagado que cada
10 uno de ellos tenga en la Compañía.- S E P T I M O.-
11 DISPOSICIONES VARIAS.- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.-
12 ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS. La inspección y
13 conocimiento de los libros y cuentas de la Compañía,
14 de sus cajas, carteras, documentos y escritos en
15 general, solo podrá permitirse a las entidades y
16 autoridades que tengan la facultad para ello en virtud
17 de contratos o por disposición de la Ley, así como
18 aquellos empleados de la Compañía cuyas labores lo
19 requieran, sin perjuicio de lo que para fines
20 especiales establezca la Ley. ARTICULO TRIGESIMO
21 QUINTO. NORMAS SUPLETORIAS. Para todo aquello que no
22 haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las
23 normas contenidas por la Ley de Compañías y demás leyes
24 y Reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que
25 se otorga la Escritura Pública de constitución de la
26 Compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a
27 estos Estatutos.- Hasta aquí los Estatutos Codificados
28 de la Compañía ESAcontrol S.A.. Usted, señor Notario,

se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. firmado).-

Doctor Juan Carlos Bustamante, Matrícula número dos mil seiscientos. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Y leída que fue íntegramente al compareciente por mí la

Notaria , se ratifica y firma conmigo , -

en unidad de acto, de todo lo cual doy

fe . - firmado) . - Señor Doctor Ludovico -

Bedogni . Portador de la Cédula de Identidad -

número ciento setenta trescientos once seis-

cientos doce guión siete . - Cédula de Control

Tributario número cero tres mil seiscientos

ochenta y uno . - Presidente y Representante

legal de la Compañía denominada Esacontrol

Sociedad Anónima . - firmado) . - Doctores Xi-

mens Moreno de Solines, Notaria Segunda del

Centón Quito . - A continuación se agregan :

El nombramiento de Presidente otorgado por la

Compañía Esacontrol S. A. en favor del señor

Doctor Ludovico Bedogni , protocolizado en esta

Notaría con fecha veinte y tres de abril de

mil novecientos ochenta y siete . Y el Acta -

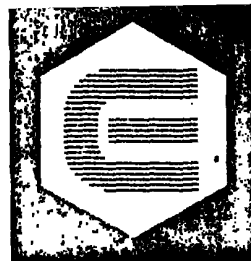
de Junta General Extraordinaria y Universal de

Accionistas de la Compañía Esacontrol S. A.

celebrada el día veinte y tres de julio de -

mil novecientos ochenta y siete . - - -

DOCUMENTOS PARTICIPANTES . -



ESACONTROL



Señor Doctor
LUDOVICO BEDOGNI
ESACONTROL S.A.
Ciudad.

Quito, marzo 30 de 1987

Muy señor nuestro:

Mediante la presente tengo el agrado de comunicar a usted que, la Junta General de Accionistas de ESACONTROL S.A., en sesión llevada a cabo el día de hoy 30 de marzo de 1987, tuvo el acierto de reelegirle para el cargo de PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA, por el lapso de cuatro (4) años, con los deberes y atribuciones detallados en los Estatutos de ESACONTROL S.A., contenidos por Escritura Pública otorgada el 4 de julio de 1985, ante el Notario Segundo del Cantón Quito, inscrita el 19 de agosto del mismo año, los que le confieren la Representación Legal de ESACONTROL S.A., tanto judicial, cuanto extrajudicial, en los mismos términos en que dicha representación legal es independientemente conferida por los Estatutos Sociales a favor del Vicepresidente de la Sociedad.

Muy atentamente,

Dr. Juan Carlos Bustamante
SECRETARIO

Agradezco y acepto el nombramiento precedente.

Ludovico Bedogni
Quito, marzo 30 de 1987

Certifico que la firma precedente es la del Dr. Ludovico Bedogni.

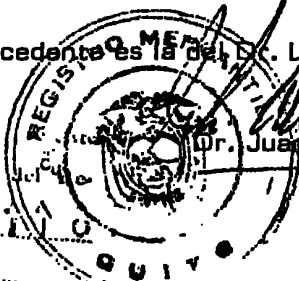
Con esta fecha se ha inserto el
documento bajo el No. 4368

Registro de Nombramiento. Emitido
Quito, a 21 ABR. 1987

REGISTRO: MLECANTIL

EL REGISTRADOR

DR. GUSTAVO GARCIA BASTIEN



Dr. Juan Carlos Bustamante



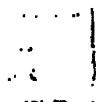
ESACONTROL S.A.

MATRIZ AV. PATRIA Y AMAZONAS (EDIF. LOPEC, 2VO PISO, P.O. BOX 9413, CUC 7 TEL. 2141 ED TEL. 20544-113 QUITO
PLANTA AV. TENUERA Y CUARTA TRANSVERSAL, MANZANA 36, LOTE NR 2 (PARCELACION CARCELERA) TEL. 538-358 Y 538-258 - QUITO

C E R T I F I C O : - Que de conformidad con la Facultad prevista en el Artículo Primero, del Decreto número dos mil trescientos ochenta y cuatro publicado en el Registro Oficial número quinientos sesenta y cuatro del trece de abril de mil novecientos setenta y ocho que amplio el artículo diez y ocho de la Ley Notarial, el documento que antecede es igual al original que me fue presententado en una foja util y que se refiere al Nombramiento de Presidente que otorga COMPAÑIA ESACONTROL, a favor del señor Doctor LUDOVICO BEDOGNI. Para cumplir con las disposiciones arriba indicadas, guardo en mi protocolo copia autentica de dicho documento. Quito, a veinte y tres de - Abril de mil novecientos ochenta y siete.



DRA. XIMENA MOFENO DE SOLINES
NOTARIA SEGUNDA



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS
DE ESACONTROL S.A., CELEBRADA EL DIA 23 DE JULIO DE 1987.-**

En la ciudad de Quito, a los 23 días del mes de julio de mil novecientos ochenta y siete, a las 10 horas, en el local social de la compañía, ubicado en las Avenidas Patria y Amazonas (Edificio Cofiec, 8vo. piso), se reúnen los siguientes accionistas de ESACONTROL S.A.:

<u>ACCIONISTA</u>	<u>REPRESENTANTE</u>	<u>VOTOS</u>	<u>CAPITAL</u>
ESAFI S.A.	Dr. Jorge Paz Durini	60.732	S/. 60.732.000.-
PERITI PIERCARLO	Por sus propios derechos	10.966	10.966.000.-
BEDOGNI LUDOVICO	Por sus propios derechos	3.296	3.296.000.-
ESAIN S.A.	Dr. Jorge Paz Durini	3	3.000.-
ESAFARM S.A.	Dr. Jorge Paz Durini	3	3.000.-
TOTAL		75.000	S/. 75.000.000.-
		=====	=====

Por hallarse representada la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía, los presentes, por unanimidad, resuelven constituirse en Junta General de Accionistas, en sesión universal, al amparo de lo dispuesto en el Art. 280 de la Ley de Compañías vigente, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa, para tratar el siguiente punto del orden del día:

1. Reforma de los Estatutos Sociales de la compañía

Preside la Junta el Dr. Ludovico Bedogni y, actúa como Secretario el Dr. Juan Carlos Bustamante, Vicepresidente de la Sociedad.

La Presidencia luego de ratificar la concurrencia de la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía, declara formalmente instalada la Junta General de Accionistas, en sesión universal, al amparo de lo dispuesto en el Art. 280 de la Ley de Compañías vigente y, dispone se proceda a tratar el orden del día acordado:

1. Reforma de los Estatutos Sociales de la compañía.

Presidencia informa a los presentes que, en virtud de la ampliación de los negocios sociales de la compañía, es conveniente proceder a una reforma de los estatutos.

Para el efecto, por Secretaría se da lectura de un proyecto que se ha preparado, el mismo que pasa a formar parte integrante de la presente acta.

CERTIFICADO QUE ES VERDADERO
DEL ORIGINAL
PRESIDENTE

[Handwritten signature]

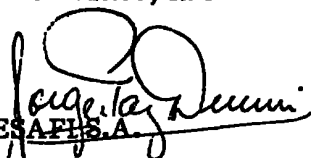
[Handwritten signature] *[Handwritten signature]*

Visto el asunto y, luego de algunas preguntas y respuestas, los presentes, por unanimidad, resuelven:

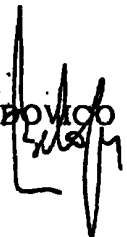
1. Aprobar la Reforma de los Estatutos, conforme el proyecto presentado para el efecto, así como la respectiva codificación.
2. Autorizar al señor Presidente de la Compañía para que eleve a Escritura Pública las reformas estatutarias hoy acordadas y realice todos los trámites tendientes a su plena eficacia legal.

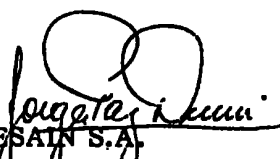
Sin tener otro asunto que tratar, la Presidencia concede un receso de treinta minutos para la redacción del acta, la misma que, luego de ser elaborada por Secretaría, es leída, aprobada por unanimidad y, firmada por todos los presentes.

A las 11h30, la Presidencia levanta la sesión.


ESAFPS S.A.
Representada por el Dr.
Jorge Paz Durini

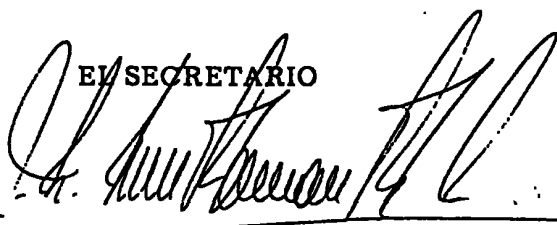
CAV. PIERCARLO PERITI

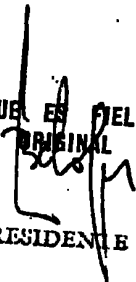

DR. LUDOVICO BEDOGNI



ESAIN S.A.
Representada por el Dr.
Jorge Paz Durini


ESAFARM S.A.
Representada por el Dr.
Jorge Paz Durini

EL PRESIDENTE


EL SECRETARIO


CERTIFICO QUE ES UNA COPIA
DEL ORIGINAL

PRESIDENTE

dato. y tres. Vale.-Enmendado. prensa.Vale. 4-

12



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

Se otorgó ante mí, y en fe de ello

confiero esta TERCERA COPIA certificada en Quito,
a cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y -
sieta.-

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON

RAZON: - Cumpliendo lo ordenado por el Señor Superinten-
dente de Compañías Interino en su Resolución Número 87.
QUITO ECU.
1.1.1. 01722 de fecha 26 de octubre de 1987, tomé razón
de la aprobación constante en dicha Resolución, al mar-
gen de la Escritura Pública de Reforma y Codificación
de Estatutos de "ESACONTROL S.A.", otorgada ante mí el
3 de Septiembre de 1987.

Quito, 28 de octubre de 1987.

DOCTORA XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA SEGUNDA
QUITO - ECUADOR

Da

205. Mediante Resolución No 37-1-1-1-01722, dictada el 26 de Octubre del presente año, por la Superintendencia de Compañías, fue aprobada la escritura pública de reforma y codificación de estatutos de la compañía Enacontrol S. A., otorgada el 3 de Septiembre de 1.957, ante la Notaría Segunda del Cantón. --
Tomó nota de este particular al margen de la matriz de la escritura pública de la Compañía Enacontrol S. A., otorgada en la Notaría a mi cargo, el 16 de Mayo de 1.973. - Quito, a 17 de Noviembre de 1987.--

DR. RUBEN DARIO

NOTARIO RUBEN DARIO ESPINOSA I.

NOTARIO DELITO PRIMERO DEL CANTON.

1 ta fecha queda inscrita el presente documento y la Resolución número
 2 mil setecientos veinte y dos del Sr. Superintendente de Empresas In-
 3 terinas, de 26 de octubre de 1987, bajo el número 165 del Registro In-
 4 dustrial, tomo 19.- Se tomó nota el margen de las inscripciones: nú-
 5 mero 78 de 12 de julio de 1978, a fo. 272 vta. del Registro Industrial,
 6 tomo 19; y número 31 de 9 de marzo de 1983, a fo. 184, del Registro
 7 Industrial, tomo 15.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada -
 8 de la Escritura Pública de Reforma y Codificación de Estatutos de -
 9 "ESACONTROL S.A.", otorgada el 3 de septiembre de 1987, ante la No-
 10 taria Segunda del Cantón, Dra. Ximena Morana de Salinas.- Se da así
 11 cumplimiento a lo dispuesto en el Art. tercero de la citada Resolu-
 12 ción, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de ago-
 13 ste de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del
 14 mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 11997.- Quita,
 15 a diez y ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.- El -
 16 REGISTRADOR.-

Dr. Guisao García Rando
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

